



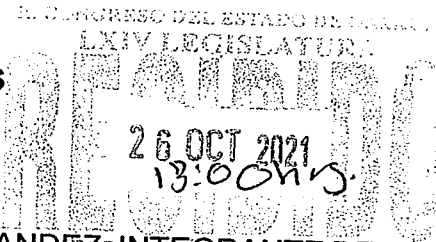
**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
 Cuevas Hdez.  
 Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de octubre de 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**



La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente y respetuosamente **AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS QUINIENTOS SETENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE LES SOLICITA DAR PUBLICIDAD, TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO POLITICO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS A PARTICIPAR, SOLICITAR Y VOTAR RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE UNO O VARIOS CONSEJALES**, lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión de este H. Congreso y, con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por la naturaleza de los asuntos planteados.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

*[Handwritten signature]*  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de octubre de 2021.

**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe, DIPUTADA ELENA CUEVAS HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente y respetuosamente **AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS QUINIENTOS SETENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE LES SOLICITA DAR PUBLICIDAD, TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO POLITICO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS A PARTICIPAR, SOLICITAR Y VOTAR RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE UNO O VARIOS CONSEJALES**, lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **LA PRESENTE SEA TRATADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por la naturaleza de los asuntos planteados.

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Los mecanismos de participación ciudadana permiten a los ciudadanos tener injerencia en la vida pública, tomar ciertas decisiones de gobierno, principalmente de intereses comunes, más allá del voto, y además de ello abren paso a la democracia directa y participativa, como son: a) El plebiscito; b) El referéndum; c) La revocación de mandato; d) La audiencia pública; e) El cabildo en sesión abierta; y f) Los consejos consultivos ciudadanos. Mecanismo que precisa y establece el artículo 12<sup>1</sup> de la Ley de Participación Ciudadana Para el Estado de Oaxaca. El cual tiene como objeto lo siguiente:

- I. Establecer y garantizar el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma de decisiones públicas fundamentales por medio de los mecanismos de consulta popular que al efecto se reconocen en la presente legislación, de conformidad con la Constitución Estatal y demás leyes aplicables;
- "II. Asegurar, mediante la participación y opiniones ciudadanas, el ejercicio legal, democrático y transparente del poder público;
- III. Establecer y regular los mecanismos vinculatorios de participación ciudadana; y
- IV. Fortalecer el desarrollo de una cultura democrática y deliberativa de los asuntos públicos que son del interés ciudadano."<sup>2</sup>

En ese sentido debo precisar que El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) define a la revocación de mandato como una figura democrática con la que las y los ciudadanos eligen si un funcionario electo para cierto periodo continúa o no su mandato. Y por su parte la Ley de Participación Ciudadana establece que la revocación de mandato es el mecanismo de consulta a la ciudadanía del Estado, a fin de que este se pronuncie mediante sufragio libre, directo, secreto y universal, sobre la destitución del cargo público del titular del poder ejecutivo. Cabe mencionar que la presente Ley es reglamentaria del apartado C del Artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

<sup>1</sup>[http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatals/Ley+de+Participacion+Ciudadana+\(Dto+1398+ref+LXIV+Legis+S+feb+2020+PO+9+9a+secc+29+feb+2020\).pdf](http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+de+Participacion+Ciudadana+(Dto+1398+ref+LXIV+Legis+S+feb+2020+PO+9+9a+secc+29+feb+2020).pdf)

<sup>2</sup> Ibidem



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Aunado a ello y en favor de una democracia directa y participativa, menciono que a nivel federal el día 14 de septiembre del presente año **SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, el cual "tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible."<sup>3</sup>

Debo mencionar que en nuestro Estado existen supuestos y requisitos que la propia Ley de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 29, tal como lo transcribo a continuación:

*ARTÍCULO 29.- Procede la revocación de mandato del Gobernador del Estado cuando se presenten los supuestos y se cumplan los requisitos que a continuación se enuncian:*

- I. Se formule la solicitud por escrito y la suscriban cuando menos veinte por ciento de los ciudadanos oaxaqueños inscritos en la lista nominal de electores del Estado, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;*
- II. Haya transcurrido al menos la mitad del mandato del Gobernador del Estado;*
- III. Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la revocación del mandato por violaciones graves a la Constitución Estatal;*
- IV. Se expresen los fundamentos y las razones que llevan a solicitar la revocación del mandato por acciones atribuibles directamente al Gobernador del Estado que puedan ser consideradas como delitos de lesa humanidad; y*
- V. Se presente la solicitud en la forma y términos que marque esta Ley ante el Instituto.*

Por lo antes mencionado en párrafos anteriores y por diversas cuestiones sociales que han suscitado en nuestro Estado, este Congreso se ha caracterizado por dar protección a los derechos políticos de los ciudadanos en materia de REVOCACIÓN DE

<sup>3</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRM.pdf>



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

MANDATO, tal es el caso de la reforma constitucional que reduce el porcentaje de personas necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos al plebiscito, el referéndum y la **REVOCACIÓN DE MANDATO**, entró en vigor desde el pasado 5 de septiembre de 2021 al publicarse el decreto número 2509 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.<sup>4</sup>

En ese sentido se podrá convocar a cualquiera de estas figuras de democracia participativa a través de una solicitud que conforme únicamente 5% de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y no de 20% como anteriormente se establecía nuestra Constitución Estatal. Con ello se busca garantizar y promover una democracia participativa y directa a través de la integración de la comunidad oaxaqueña, para alcanzar la formulación, ejecución de los actos de gobierno.

Además de ello debo manifestar que recientemente el Congreso del Estado aprobó que los ayuntamientos tengan la obligación de sancionar el acoso y el hostigamiento sexual, así como a **REVOCAR EL MANDATO** de la autoridad que no acate dicha responsabilidad.

Debemos tener muy presentes que a nivel Estatal el acoso y el hostigamiento sexual están tipificados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en sus artículos 241 Bis y 241 Ter<sup>5</sup>, sin embargo aún a sabiendas de dichos delitos o en su caso por carencia de conocimientos en diversos municipios existen esos aspectos que no son tomados en cuenta o quizá sí, pero, ello conlleva a que las mujeres no desarrollen al máximo su potencial dentro de la administración municipal.

Por otro lado, es necesario mencionar que recientemente los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) solicitaron al Congreso Estatal iniciar el procedimiento de revocación de

<sup>4</sup> [https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV\\_2509.pdf](https://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_2509.pdf)

<sup>5</sup> file:///C:/Users/aseso/Downloads/Codigo\_Penal\_para\_el\_Edo\_de\_Oax\_(Ref\_dto\_2458\_aprob\_LXIV\_Legis\_24\_mar\_2021\_PO\_20\_8a\_secc\_15\_may\_2021).pdf



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

mandato contra el presidente municipal de Taniche, por **violencia política** contra una regidora.

Por tal motivo y precisamente por todo lo antes mencionado es necesario la **difusión y promoción** de la revocación de mandato como un mecanismo de participación efectiva y directa de la ciudadanía que, de aplicarse adecuadamente, permita recuperar la confianza de los ciudadanos en los gobernantes municipales, las instituciones y actores políticos.

De tal forma que exista una legitimación política cuya finalidad es proteger y fortalecer el sistema jurídico y político de nuestro Estado y revocar a aquellos servidores del poder político.

En definitiva la revocación de mandato encuentra su justificación y legitimación en el principio de la soberanía popular, de donde deriva el poder originario e inalienable del pueblo, inscrito en el artículo 39 de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>6</sup>

En razón de lo expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA ATENTAMENTE Y RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS QUINIENTOS SETENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE LES SOLICITA DAR PUBLICIDAD, TRANSPARENTAR Y GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO POLITICO DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS A PARTICIPAR, SOLICITAR Y VOTAR RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE MANDATO DE UNO O VARIOS CONSEJALES.**

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
 Cuevas Hdez.  
 Diputada Local

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

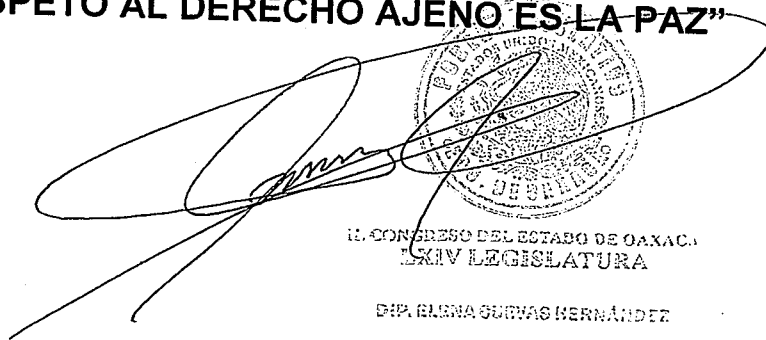
**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** - El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** - Comuníquese AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS QUINIENTOS SETENTA MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**